



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución Nº 476

MENDOZA, 11 DE MARZO DE 2022

VISTO el EX-2021-05097321- -GDEMZA-MESA#DGE, por medio del cual se tramita la modificación parcial del Anexo de la RESOL-2021-3329-E-GDEMZA-DGE; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESOL-2021-2921-E-GDEMZA-DGE, de fecha 3 de septiembre de 2021 el Gobierno Escolar convocó a Concurso por Acrecentamiento y/o Traslado de horas cátedra semanales y/o cargos correspondientes a las áreas 01 a 21 y 24 de Nivel Secundario de las Direcciones de Educación Secundaria, de Educación Técnica y Trabajo y Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que posteriormente se dictó la RESOL-2021-3329-E-GDEMZA-DGE, de fecha 6 de octubre de 2021, a través de la cual se introdujeron una serie de enmiendas, por lo cual se hizo necesario sustituir el contenido del Anexo I de la RESOL-2021-2921-E-GDEMZA-DGE;

Que mediante la RESOL-2021-3980-E-GDEMZA-DGE, de fecha 16 de noviembre de 2021 se estableció la modificación de la fecha de alta del movimiento y se determinó la no aplicación de la tabla de antigüedades;

Que llegado el momento de operativizar la instancia abierta del concurso en marcha, los/as miembros de las Juntas Calificadoras de Mérito de Educación Secundaria, de Educación Técnica y Trabajo y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos han revisado los acuerdos paritarios en materia de definiciones sobre concursos, encontrando que a partir de la suscripción de la Tercera Convención Colectiva de los Trabajadores de la Educación de la Provincia, de fecha 11 de abril de 2014, en su punto 5.3 se acordó permitir la movilidad entre modalidades en los futuros movimientos;

Que es decisión del gobierno escolar garantizar la movilidad entre modalidades, tal como está previsto en el acuerdo paritario;

Que a los efectos de hacer viable la movilidad entre las modalidades, se requiere operativamente definir órdenes de méritos diferentes para cada modalidad, organizándose por tanto un orden de méritos del personal docente para las horas y los cargos de Educación Secundaria Orientada y Educación Técnica y Trabajo y un orden de méritos del personal docente para las horas y los cargos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que a los efectos de manejar criterios transparentes, resulta necesario aclarar lo respectivo a la aplicación de la antigüedad específica para cada modalidad;

Que corresponde emitir un nuevo dispositivo legal para rectificar parcialmente el contenido del Anexo de la RESOL-2021-3329-E-GDEMZA-DGE, en lo referido a la aplicación del mencionado acápite, en los puntos 43, 44 y 45;

Que no existe impedimento legal para acceder a lo requerido, a tenor de lo dispuesto por los



ARTS. 77 y 78 de la Ley N° 9.003 - de Procedimiento Administrativo -;

Que obra proyecto de resolución en orden 53;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Rectifíquese parcialmente el contenido del Anexo de la RESOL-2021-3329-E-GDEMZA-DGE, en el apartado III, acápite titulado “Sobre la elaboración del orden de mérito provincial provisorio”, integrado por los puntos 43, 44 y 45:

Donde dice:

“Sobre la elaboración del orden de mérito provincial provisorio

43. El Orden de Mérito Provincial Provisorio será elaborado por la Junta Calificadora de Méritos que corresponda y será comunicado mediante el Sistema de Gestión Educativa Mendoza (GEM) y el Portal Educativo teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

44. Para el acrecentamiento, la concentración y el traslado de horas cátedra:

? Título docente, habilitante y/o supletorio, siendo excluyentes entre sí.

? Antigüedad para el Nivel Secundario Provincial.

? Bono de Puntaje vigente 2018 (emisión general).

La paridad entre aspirantes se definirá por antigüedad en la docencia en el nivel secundario provincial y en caso de persistir, la antigüedad total en la docencia.

45. Para la concentración y el traslado de cargos:

? Antigüedad en el cargo, en el establecimiento

? Antigüedad total en la docencia de nivel medio provincial, en caso de paridad.

[Artículo 9°, punto II del Decreto Provincial N° 2232/89].

Debe decir:

“Sobre la elaboración del orden de mérito provincial provisorio

43. El Orden de Mérito Provincial Provisorio será elaborado por la Junta Calificadora de Méritos que corresponda y será comunicado mediante el Sistema de Gestión Educativa Mendoza (GEM) y el Portal Educativo teniendo en cuenta los siguientes requisitos:



44. Para el acrecentamiento, la concentración y el traslado de horas cátedra:

? Título docente, habilitante y/o supletorio, siendo excluyentes entre sí.

? Antigüedad en la modalidad.

? Bono de Puntaje 2018.

? Antigüedad docente total.

45. Para la concentración y el traslado de cargos:

? Antigüedad en el cargo.

? Antigüedad total en la docencia de nivel medio provincial, en caso de paridad.

[Artículo 9º, punto II del Decreto Provincial N° 2232/89]”.

Artículo 2do.- Instrúyase a las Juntas Calificadoras de Mérito de Educación Secundaria, de Educación Técnica y Trabajo y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos la realización de todos los actos útiles conducentes a la adecuación de los instructivos operativos en línea con lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3ro.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y comuníquese a quienes corresponda.

JOSE MANUEL THOMAS

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
14/03/2022	31578